

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de junio de 2023

Radicado No. 2022-00296-00

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación de la presente demanda verbal de impugnación de actas de asamblea **por desistimiento de las pretensiones.**

2. Ante la petición de la parte activa de no ser condenada en costas, se correrá traslado a la demandada por el término de tres (3) días, en consonancia con lo establecido en el numeral 4, inciso 4 del artículo 316 ibídem. **En caso de guardar silencio o no presentar oposición, se ordena el archivo del proceso.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ